

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2019-00095.

De la revisión al cuaderno de medidas cautelares y en atención a lo manifestado en memorial del 29 de septiembre del año en curso, remitido por la Policía Nacional de Colombia - Departamento de Policía de Córdoba, en el que pone de presente que deja a disposición de este Despacho la motocicleta de placa “QHL61C” y demás características allí consignadas, la cual fue inmovilizada al señor Hermen Enrique Villalba Pacheco por orden del Juzgado, se debe precisar que tal medida, si bien fue comunicada a través del oficio “N°19-01952 del 25 de julio de 2019” expedido por este Juzgado (fl.48 C.M.C.), no debió materializarse, toda vez que dicho automotor no es sobre el que recae la medida cautelar de embargo decretada en providencia del 11 de abril de 2019 (fl.6), pues la identificación correcta del mencionado vehículo es “QXL61C”, en consecuencia el Juzgado se apartará de los efectos de la comentada decisión y en su lugar se ordenará rehacer el mencionado oficio.

Por lo anterior y en aras de corregir el trámite impartido, el Juzgado,

DISPONE

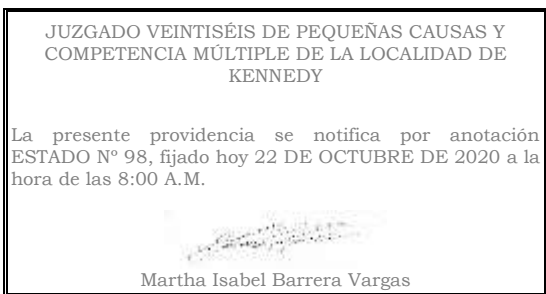
DEJAR sin valor ni efecto el oficio “N°19-01952 del 25 de julio de 2019” dirigido a la SIJIN – Sección Automotores (fl.48 C.M.C.).

Por secretaría, elabórese nuevamente el oficio con el fin de comunicar la medida de embargo decretada en el numeral 3° de la providencia del 11 de abril de 2019.

Así mismo, comuníquese la presente decisión a la mencionada autoridad, para que de manera inmediata devuelva la motocicleta de placa “QHL61C” al señor Hermen Enrique Villalba Pacheco.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4be4c4272e8de54a571e863e33bd9a367b2b88bc5b9924c65681e3536f17a24

Documento generado en 22/10/2020 09:26:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**